Respuesta al mandamiento

E luego la dicha ciudad bistas las dichas
carta y orden dixeron que esta ciudad no tiene
obligaçion de enbiar gente ninguna de cauallo
ni de apie al socorro de la costa de la comarca
y lugares della sino es en caso que los rrebatos
sean çiertos y los moros esten a bista de la tierra.
y lo que en este caso sea hecho y acostumbrado
a hazer es prebenir y alistar la gente Util
para la guerra ansi de acauallo como de apie
y alistar las guardas y centinelas para
que aya lugar y correspondion y se tenga aviso
çierto donde a de acudir la gente desta çiudad
porque si de otra manera se hiziese y la gente
desta çiudad saliese con la primera nueua.
a el almaçarron o a cartagena o a otro
lugar podrian los moros saltar en tierra.
de bera las cuebas moxacar o almeria
o en los otros lugares donde esta çiudad
tiene obligaçion de acudir y asi seria de gran
yncanbiniente y no seria la salida de otro efeto
sino de hazer bexaçion y molestia a los vecinos
demas de que la gente desta çiudad nunca a
salido a semexantes efetos sino con par
ticular cedula de su mag.d qual no a precedido
en este casso porque ni ay cedula de su mag.d
ni nueua çierta de que los moros esten a bista
de la tierra. y saltado en tierra porque suelen
hazer muestra de hazer asalto en un lugar